

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

En Oviedo, a 27 de julio de 2018


REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Don **Genaro Alonso Megido**, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2018.


De otra, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gijón, Dña. **Carmen Moriyón Entrialgo**, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2018.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal fin,

EXPONEN



Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2002, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 24 de diciembre de 2002). Su Anexo 11 acuerda el sistema de tarifas y bonificaciones aplicable en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias.



Segundo.- Como consecuencia de la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria (BOPA de 5 de mayo de 2018), se pretende modificar el precio público a abonar por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, rebajando el mismo en un 50%, lo cual hace necesario modificar el Anexo del Convenio al que se hizo referencia en el número anterior.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Gijón suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del Convenio

Se modifica el Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 15 de noviembre de 2002 (BOPA de 24 de diciembre de 2002) en los siguientes términos:

"Anexo II

Sistema de bonificaciones y precios públicos aplicable en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias

1.- Bonificaciones y precios públicos

En el siguiente cuadro se recoge el sistema de bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100 %	0 €	0 €
2 SMI	2,71 SMI	63 %	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50 %	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25 %	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0 %	80,88 €	161,76 €

Los precios públicos de Jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (ó 15 € si se trata de media jornada) excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro. se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.

2.- Actualización de precios públicos y tramos de renta

Los importes de los precios públicos a aplicar en función de la renta familiar que se

recogen en el número anterior, están referidos al año 2018, se actualizará anualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Los tramos de renta se actualizarán teniendo en cuenta el valor del SMI vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

3.- Cálculo y acreditación de la renta familiar

A efectos de aplicación del sistema de precios públicos establecido para las escuelas de educación infantil se considera renta familiar mensual el resultado de dividir por doce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente, con efectos retroactivos.

4.- Abono del precio público

El abono del precio público se realizará mensualmente, según el sistema que establezca el Ayuntamiento titular de las escuelas infantiles.

No obstante, cuando por razones justificadas, que serán determinadas con carácter general por la Administración Educativa, el niño no asista a la escuela durante un período superior a medio mes, solamente se le facturará en dicho mes el 50% del precio público correspondiente. Si la ausencia justificada fuese superior al mes, durante ese período la familia deberá abonar únicamente el 20% del precio público, en concepto de reserva de plaza.

5.- Justificación de Ingresos

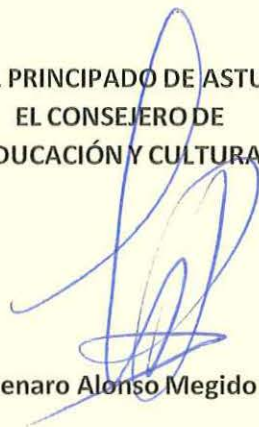
La justificación de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, como consecuencia de los precios públicos abonados por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, se certificarán conforme al modelo aprobado por la Consejería de Educación y Cultura."

Segunda.- Efectos

Esta modificación del Convenio tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

En prueba de conformidad se firma esta Adenda, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



Genaro Alonso Megido

POR EL AYUNTAMIENTO
DE GIJÓN
LA ALCALDESA PRESIDENTA



Carmen Moriyón Entrialgo